

# CONVOCATORIA Y BASES DEL PREMIO DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2024

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), la Asociación Mexicana de Internet, A.C. (AIMX) y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés)

## CONVOCAN

A instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal, a participar en el certamen denominado **“Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2024”**, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### 1. OBJETIVO

Promover, reconocer, incentivar y difundir innovaciones y buenas prácticas en materia de protección de datos personales, desde la academia, el sector público y privado, con la finalidad de generar propuestas novedosas y sustentadas que formen parte del repositorio público de ganadores y que puedan ser replicadas por los distintos sujetos obligados y regulados del país.

### 2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso:

- Las instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia del sector público y privado, personas físicas (público en general), organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, y cualquier otro responsable y/o encargado cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, estatal y municipal, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o por alguna legislación estatal en materia de protección de datos personales para el sector público.

### 3. GLOSARIO

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- **Autorregulación o mejores prácticas:** se refiere al conjunto de normas, procedimientos y acciones de adhesión voluntaria elaborados por los propios responsables o encargados, que tienen por objeto complementar lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, elevando los estándares de protección.
- **Buenas prácticas:** aquellas técnicas o métodos para el debido tratamiento de datos personales que han probado alcanzar buenos resultados para organizaciones y los titulares de los datos personales, y que pueden ser utilizadas como referencias para otras organizaciones con características similares, incluidos los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.
- **Certamen o Concurso:** se refiere al Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2024.
- **Comité Técnico:** Instancia formada por las instituciones convocantes que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen.
- **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Datos personales sensibles:** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.
- **Derechos ARCO:** los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
- **Elemento innovador:** aspecto normativo, procedimental u operativo vinculado con el tratamiento de datos personales, que suponga una novedad y permita el cumplimiento normativo, o bien, el aumento en los estándares de protección.
- **Encargado:** persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- **Jurado:** órgano colectivo compuesto por especialistas en protección de datos personales; tecnología y seguridad de la información; y/o competitividad e innovación.
- **Leyes estatales:** Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Entidades Federativas.
- **LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- **LGPDPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Organismos Garantes:** Los Institutos o Comisiones de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las entidades federativas.
- **Portabilidad:** es el derecho que tiene la persona titular de obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento, en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir haciendo uso de ellos.
- **Responsable:** persona física o moral, o sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **SN:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Sujetos Obligados:** en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- **Titular:** persona física a quien corresponden o conciernen los datos personales sujetos a tratamiento y por tanto es a quien se considera como sujeto de protección del derecho a la protección de datos

personales, el dueño de los datos personales, aunque éstos se encuentren en posesión de un tercero para su tratamiento.

- **Transferencia:** toda comunicación de datos personales a un tercero ajeno a la organización del responsable, y que no sea un encargado o el titular, dentro o fuera del territorio nacional.
- **Tratamiento:**
  - ◆ **Conforme lo establece la LFPDPPP:** obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, así como la cancelación y eliminación de estos.
  - ◆ **Conforme lo establece la LGDPPSO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

## 4. CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN

**4.1 Categorías.** La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:

- **Sector Educativo** (Las instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia del sector público y privado).
- **Sector Privado** (Responsables o encargados de empresas micro, pequeñas, medianas<sup>1</sup>, grandes<sup>2</sup>, personas físicas o morales de carácter privado, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil).
- **Sector Público** (Sujetos Obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos).

**4.2 Participación individual o grupal:** Se podrá participar en el Concurso de manera individual (una persona física, una o un estudiante o persona de la academia, una institución académica, una organización, un sindicato, una empresa, una institución pública federal, estatal o municipal en lo particular), o grupal (un conjunto de personas físicas, grupo de estudiantes o personal de la academia, de instituciones académicas, de organizaciones, de empresas o de instituciones públicas federales, estatales o municipales), según elijan los propios participantes.

En participaciones grupales, deberá nombrarse a una única persona o entidad que presente el trabajo a nombre del grupo, a quien se entregará el premio, en caso de que el grupo resulte ganador. En caso de participaciones grupales, esta persona o entidad deberá acreditar la designación como representante del grupo participante.

**4.3 Participación de instituciones académicas.** La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal.

---

<sup>1</sup> Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

<sup>2</sup> Aquellas empresas que superan los criterios utilizados para definir a las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las instituciones académicas públicas deberán presentar sus trabajos mediante la persona servidora pública facultada para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la unidad administrativa, o el titular de la institución participante, o bien, documento equivalente, autorizando dicha participación.

**4.4 Participación de instituciones públicas federales, estatales o municipales.** La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los servidores públicos.

Las instituciones públicas federales, estatales, municipales deberán presentar sus trabajos mediante el servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la unidad administrativa o el titular de la institución participante, o bien, documento equivalente, autorizando dicha participación.

**4.5 Participación de personas físicas o morales.** Las empresas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades que participen, podrán ser nacionales o de carácter internacional, pero establecidas en México y que acrediten ese hecho y su participación deberá ser por conducto de su representante legal.

Las personas físicas, estudiantes y personal de la academia, deberán ser mayores de 18 años, mexicanas o residentes en México, y podrán presentar su trabajo a nombre propio o a través de su representante legal.

Además de lo mencionado, para el caso del estudiantado y personal académico, deberán demostrar que pertenecen a alguna institución universitaria pública o privada, a través de documentos vigentes, para el caso del estudiantado, podrán presentar su identificación oficial y cualquier documento que acredite que se encuentran cursando el ciclo escolar vigente y, en el caso del personal académico, podrán acreditar con su identificación vigente y su nombramiento o cualquier documento su permanencia en la institución durante las fechas que contempla la Convocatoria.

## 5. TEMAS

**5.1 Temas de los trabajos.** Los trabajos participantes deberán referirse a proyectos innovadores o de buenas prácticas que puedan ser replicados para aumentar el nivel de protección de los datos personales durante su tratamiento y fortalecer el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y obligaciones en los sectores público o privado.

Los proyectos deben considerar algunos o todos los principios, deberes, derechos y obligaciones que se mencionan a continuación:

- **Principios** en materia de protección de datos personales:
  - **Licitud:** obliga al responsable a tratar los datos personales con apego a lo dispuesto por la normativa aplicable y, en el sector público, de conformidad con sus facultades o atribuciones.
  - **Lealtad:** impone la obligación al responsable a tratar los datos personales privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, así como a no utilizar medios engañosos o fraudulentos para recabar y tratar los datos personales.
  - **Consentimiento:** prevé que el responsable de recabe el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones previstas por la ley.
  - **Información:** establece que el responsable tiene que comunicar al titular sobre la existencia y características principales del tratamiento al que someterá los datos personales, a través del aviso de privacidad.

- **Proporcionalidad:** prevé la obligación a cargo del responsable a tratar únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido.
  - **Finalidad:** establece la obligación al responsable de tratar los datos personales para las finalidades (concretas, lícitas, explícitas y legítimas) para las cuales se obtuvieron los datos personales y fueron informadas al titular, y consentidas por este último, en su caso.
  - **Calidad:** obliga al responsable a tomar las medidas necesarias para procurar que los datos personales tratados sean pertinentes, correctos, exactos, completos y actualizados, y que se eliminen una vez que concluyó el tratamiento y los plazos de conservación respectivos.
  - **Responsabilidad:** establece la obligación al responsable de velar y acreditar el cumplimiento de los principios antes señalados, deberes y obligaciones, y adoptar medidas para su aplicación, así como de rendir cuentas por los datos personales que trata él mismo o los encargados que los tratan a su nombre y por su cuenta.
- **Deberes de:**
    - **Confidencialidad:** impone al responsable la obligación de establecer controles y mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.
    - **Seguridad:** obliga al responsable a adoptar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- **Obligaciones vinculadas a la relación entre encargado y responsable,** entre ellas, la de establecer dicha relación en algún instrumento jurídico, que prevea obligaciones para el encargado de conformidad con lo previsto por la normatividad en la materia.
  - **Obligaciones vinculadas con la transferencia de datos personales,** incluida la de informar las transferencias, la de comunicar al receptor el aviso de privacidad, la de solicitar consentimiento del titular para las transferencias, salvo las excepciones previstas por la ley, así como garantizar que el receptor asuma las mismas obligaciones que las previstas por la normativa mexicana en la materia.
  - **Obligaciones vinculadas con la atención de solicitudes de derechos ARCO de los titulares,** es decir, para: i) acceder a la información que les pertenece, ii) rectificar o corregir la información que no sea exacta o no esté actualizada, iii) cancelar o eliminar los datos personales, cuando proceda; iv) oponerse a determinados tratamientos de sus datos personales, **así como para revocar el consentimiento que, en su momento, se hubiere otorgado para el tratamiento de sus datos personales.**
  - **Obligaciones vinculadas con la elaboración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (EIPD).** Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales son análisis documentados mediante los cuales los responsables que pretendan poner en operación o modificar políticas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, valoran los impactos respecto al tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implique dicha puesta en operación o modificación, para así identificar y mitigar posibles riesgos para los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales, previstos en la normativa aplicable. Para el caso de los responsables del sector público, estatal o municipal, la elaboración de las EIPD es obligatoria en los casos de tratamientos intensivos o relevantes de datos personales<sup>3</sup> que

---

<sup>3</sup> Para efectos de la LGPDPPSO, un tratamiento intensivo o relevante es toda operación realizada con datos personales y que: i) represente riesgos inherentes a dichos datos personales; ii) implique datos personales sensibles, e iii) involucre transferencias de dichos datos

se realicen derivado de la puesta en operación o de la modificación señalada, salvo que esto pueda comprometer en algún sentido los efectos de estas últimas o en casos de emergencia<sup>4</sup>.

**5.2. Alcance.** Las **buenas prácticas** o **innovaciones** presentadas por los participantes podrán relacionarse con todos, algunos o uno de los principios, deberes, derechos u obligaciones anteriormente señalados.

Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlas, se sugiere consultar la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP*, disponible en [https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia\\_obligaciones\\_lfpdppp\\_junio2016.pdf](https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf), así como la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaPrincipiosDeberes.pdf>.

Para conocer alguno de los otros documentos publicados por el INAI en materia de protección de datos personales, se pueden consultar las siguientes ligas: para el sector público [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3420](https://home.inai.org.mx/?page_id=3420), y para el sector privado [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3418](https://home.inai.org.mx/?page_id=3418).

Para consultar información referente a algunas modalidades de mecanismos de autorregulación y mejores prácticas, se invita a visitar el *Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en Materia de Protección de Datos Personales* (REA), y el *Registro de Esquemas de Mejores Prácticas* (REMP) disponible en <https://registro-esquemas.inai.org.mx/>

Para la consulta de la normatividad en protección de datos personales de cada uno de los Estados de la Federación, se recomienda consultar la página electrónica de cada entidad federativa, para lo cual se pone a disposición la siguiente también la siguiente liga: [https://snt.org.mx/?page\\_id=453](https://snt.org.mx/?page_id=453).

## 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

**6.1 Contenido.** La participación se realizará mediante un documento en versión electrónica que **describa el desarrollo y funcionamiento de la PROPUESTA** innovadora o de buenas prácticas, en materia de protección de datos personales.

**6.2 Requisito del desarrollo.** La innovación o buena práctica descrita en el proyecto deberá tener por objeto mejorar el nivel de protección de los datos personales durante su tratamiento y fortalecer el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y obligaciones en los sectores público o privado. Así mismo, el participante deberá describir en el proyecto a detalle el desarrollo y funcionamiento de la propuesta innovadora o de la buena práctica, así como elementos que permitan determinar la forma en que el **proyecto pueda ser replicado** por otros responsables y/o encargados de los datos personales de los sectores público o privado.

**6.3 Requisitos de estructura.** El documento al que refiere el punto 6.1 anterior, deberá contar al menos con:

- Una carátula (que identifique el nombre del proyecto y el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto durante el proceso de recepción de trabajos y de evaluación de forma).
- Índice.
- Resumen ejecutivo (no mayor a una cuartilla).

---

personales, o bien, cuando así lo prevean las Disposiciones Administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4 Artículo 74, de la LGPDPPSO.

- Objetivo de la buena práctica o del elemento innovador (no mayor a media cuartilla).
- Descripción del desarrollo de la innovación o buena práctica propuesta, así de como esta propuesta puede ponerse en funcionamiento por parte de algún interesado.
- Titulares que podrán beneficiarse con la buena práctica o elemento innovador.
- Principales resultados o beneficios que se esperan obtener en caso de que el proyecto sea implementación por un responsable o encargado del sector público o privado.
- Cuadro sinóptico indicando cómo se relaciona la innovación o buena práctica propuesta con los principios, deberes, derechos u obligaciones previstos en la normatividad y que sean considerados en el alcance del proyecto.
- Elementos que permitan determinar la forma en que el proyecto puede ser replicado y, en su caso, implementado por responsables y/o encargados de los sectores privado o público.
- En caso de que su trabajo contenga **anexos**, considere lo siguiente: solo podrá adjuntar hasta 3 archivos digitales en total, ya sea en formato texto o video; en el caso de archivos de texto no deberá exceder 20 páginas por archivo, y en el caso de videos no deberá sobrepasar los 2 minutos por video.

Exceptuando el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos vinculados con el proyecto participante, **los proyectos y, en su caso, los anexos no podrán incluir imágenes, logotipos o referencia alguna en el contenido del proyecto, que permita conocer la identidad de sus autores y/o de la organización, empresa o institución pública a la que pertenecen, salvo lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen, es decir, de la información proporcionada en el momento del registro.** Esto con el propósito de que la valoración de los proyectos sea lo más objetiva posible.

**6.4 Requisitos formales.** Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 10 y máxima de 16 cuartillas, tamaño carta, incluyendo la información señalada en el punto anterior, a excepción de los anexos. Asimismo, los trabajos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, con interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm., en formato .docx o en pdf. Los trabajos deberán ser presentados en idioma español, evitando errores ortográficos y de sintaxis<sup>5</sup>.

Los anexos podrán entregarse en cualquiera de los siguientes formatos: .docx, .pdf, .pptx, .xlsx, según se requiera, para describir, en su caso, el desarrollo del funcionamiento de la propuesta innovadora o de buena práctica<sup>6</sup>, en el caso de anexos, considere lo siguiente: solo podrá adjuntar hasta 3 archivos digitales en total como anexos en el formato que sea considerado como necesario, los cuales para realizar la carga, deberán integrarse en un formato zip, el cual no podrá tener un peso no mayor a 10 MB, para el caso específico de anexos en formato de texto no se deberá exceder de 20 cuartillas por archivo, y en el caso de videos no deberá sobrepasar los 2 minutos de duración por video.

**6.5 Autoría de los trabajos.** Se deberá anexar carta firmada, a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo presentado por el concursante que lo postula **es original, de autoría propia, que posee los derechos intelectuales e informáticos del proyecto presentado, así como de las aplicaciones informáticas que podrían ser utilizadas** y que el proyecto presentado **no infringe algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.**

Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado, o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en las presentes bases, quedarán descalificados.

---

<sup>5</sup> No se admite la utilización de hipervínculos en el trabajo, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.

<sup>6</sup> No se admite la utilización de hipervínculos en los anexos, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.



**6.6 Datos personales y publicidad de la información.** Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso, salvo lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen.

Todos los proyectos ganadores serán publicados en su totalidad y estarán disponibles a más tardar 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo del Jurado en el microsítio del Certamen.

## 7. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

**7.1 Registro y lugar de entrega.** Los participantes deberán registrarse y enviar sus propuestas a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Sólo se admitirán en el Concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del microsítio.

**7.2 Periodo de Registro.** La fecha de inicio de recepción de los trabajos es el **13 de mayo de 2024, a las 9:00 horas** (tiempo del centro de México), y el límite para la recepción de los trabajos es el **13 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas** (tiempo del centro de México).

La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el **13 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas**, (tiempo del centro de México), a través del apartado de dudas y comentarios del sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

No se aceptarán trabajos extemporáneamente.

**7.3 Acreditación.** La identidad y personalidad de los participantes y, en su caso, representantes legales se realizará a través del envío electrónico de los documentos que las acrediten, mediante la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

Para el caso de los estudiantes y personal académico, deberán demostrar que pertenecen a alguna institución universitaria pública o privada, a través de documentos vigentes, para el caso de estudiantes podrán presentar su identificación oficial y cualquier documento **que acredite que se encuentran cursando el ciclo escolar vigente** y, en el caso de personal académico, deberá demostrar con su identificación vigente y su nombramiento o cualquier documento, **su permanencia en la institución durante las fechas que contempla la Convocatoria**.

El Comité Técnico podrá requerir el envío de información adicional para acreditar correctamente la identidad y personalidad de los participantes y sus representantes, por otro medio, sólo en los casos que resulte necesario.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**8.1 Criterios de procedencia.** Todos los trabajos deberán satisfacer los requisitos básicos i) de contenido, ii) de desarrollo, iii) de estructura, iv) formales, v) de autoría, vi) de presentación en tiempo y lugar, y vii) de acreditación; de lo contrario, serán descalificados.

El Comité Técnico se encargará de evaluar dichos requisitos mínimos y descalificará aquellos trabajos que no cumplan con los mismos.



**8.2 Criterios de fondo.** Los trabajos que cumplan con los requisitos básicos de estas bases y que, por tanto, no hayan sido descalificados, serán evaluados por el Jurado, quien podrá considerar los siguientes como criterios de evaluación:

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
20%	<p><b>Eficacia.</b> Que la buena práctica o elemento innovador sirva para cumplir los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales previstos en la normativa aplicable, o bien, para elevar los estándares de protección de los datos personales.</p> <p>Se evaluará con un mayor puntaje a aquella buena práctica o elemento innovador que ayude de manera más eficaz a cumplir con las obligaciones vinculadas con el o los principios, deberes, derechos y obligaciones de que se trate.</p> <p>También podrá considerarse con mayor puntaje aquellos proyectos que tengan un alcance mayor, es decir, que cubran todos los principios, deberes y obligaciones establecidas en la Ley.</p> <p>El Comité Técnico podrá brindar apoyo al Jurado para identificar las obligaciones relacionadas con los principios, deberes y obligaciones, así como con los derechos ARCO y de Portabilidad, tanto en lo relativo a la LFPDPPP como en lo que refiere a la LGPDPPSO y las Leyes Estatales.</p>
40%	<p><b>Innovación de la buena práctica o del elemento presentado.</b> Este rubro puede medirse considerando lo original y creativo de la buena práctica o del elemento innovador, el uso de la tecnología, su contribución al incremento del conocimiento técnico y científico en la materia, así como la evidencia de valor agregado o de algún factor diferenciador que destaque los aspectos innovadores de la buena práctica.</p>
40%	<p><b>Impacto de la buena práctica o elemento innovador en la eficiencia de los procesos internos y en beneficio de los titulares.</b> Para calificar este rubro es necesario que el participante describa a detalle porqué la buena práctica o elemento innovador significa una mejora. Igualmente, se considera que dicha práctica <b>permita ser replicada e implementada</b> por otros responsables y/o encargados de los sectores público o privado.</p>

**8.3 Solicitudes de información adicional por parte del Jurado.** Para realizar su evaluación, además de la evidencia que presentan los concursantes, el Jurado podrá, a través del Comité Técnico, solicitar información adicional que permita resolver o atender dudas sobre el proyecto evaluado.

## 9. COMITÉ TÉCNICO

**9.1 Conformación y funciones del Comité Técnico.** Las instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen, en los términos siguientes:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
- Secretaría de la Función Pública (SFP);
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT);
- Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN);
- Asociación Mexicana de Internet, A.C (AIMX), y

- Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP).

El Comité Técnico tendrá las siguientes actividades específicas:

- Promover y difundir, cuando y como proceda, el Certamen, así como el enlace de la presente Convocatoria y sus Bases.
- Recibir los trabajos de los participantes.
- Evaluar los requisitos mínimos de dichos trabajos, y descalificar aquéllos que no cumplan con los mismos.
- Brindar información necesaria a los interesados y participantes del Certamen.
- Proporcionar apoyo al Jurado para la realización de sus funciones.
- Administrar el registro de participantes del Certamen.
- Proponer y designar a los miembros del Jurado.
- Sugerir criterios de evaluación.
- Remitir al Jurado los trabajos que cumplen con los requisitos mínimos para su evaluación de fondo.
- Elaborar y resguardar las cédulas de evaluación, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas.
- Resguardar el Acta de Sesión del Fallo del Jurado, así como la documentación de apoyo que, en su caso, hubiera podido requerir el Jurado para la evaluación de los criterios de fondo.
- Notificar por correo u otro medio electrónico disponible a los ganadores del Certamen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.
- Coordinar la ceremonia de entrega de premios.
- Realizar, en su caso, cualquier cambio a las presentes Bases, incluyendo ajustes en las fechas.
- Acordar y resolver cuestiones relacionadas con la administración y aplicación de las presentes Bases, y
- Otras previstas en las presentes Bases.

**9.2 Coordinación del Comité Técnico.** El INAI fungirá como Secretario del Comité Técnico, con la función principal de coordinar los trabajos que éste realice.

**9.3 Participación de los integrantes del Comité Técnico.** Los integrantes del Comité Técnico podrán participar con una o más personas designadas para representar a la institución a la que pertenecen.

**9.4 Solicitud de apoyo para promoción del Certamen.** El Comité Técnico podrá solicitar la colaboración de otras organizaciones e instituciones, para efectos de promoción y difusión del Certamen.

**9.5 Coordinación y colaboración del SNT a través de los Organismos Garantes.** El INAI como convocante, organizador del Concurso y parte del Comité Técnico, podrá comunicar al SNT y a los Organismos Garantes la Convocatoria y Bases anuales, para su participación en la promoción y difusión del Concurso, misma que será a través del portal electrónico del Certamen, así como en sus Redes Sociales Institucionales y de los medios que estimen pertinentes.

**9.6 Colaboración y coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas participantes.** Para el desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

- Promover el Certamen y difundir la Convocatoria y Bases a nivel estatal, a través del portal electrónico del Certamen, así como de sus Redes Sociales Institucionales y los medios que estimen pertinentes, según el presupuesto disponible para ello;

- b. Incluir en sus portales de Internet un vínculo electrónico mediante el cual se pueda tener acceso al portal del Certamen y sus Redes Sociales Institucionales;
- c. Orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI, y
- d. Las demás que le confieran otras disposiciones, mientras no contradigan lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Bases.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales coadyuvará con la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, para realizar las gestiones correspondientes de difusión del Certamen, así como para invitar a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a participar en la difusión del Concurso.

## 10. JURADO Y PROCESO DE DELIBERACIÓN

**10.1 Designación y funciones del Jurado.** Los integrantes del Jurado serán designados por el Comité Técnico. El Jurado será responsable de:

- a. Nombrar a uno de sus integrantes como coordinador y representante de las actividades del grupo.
- b. Coordinar y convocar a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que considere necesarias para el apropiado desarrollo de sus funciones.
- c. Asistir a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que sean convocados.
- d. Atender los acuerdos alcanzados por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo.
- e. Evaluar de fondo y dictaminar los trabajos remitidos por el Comité Técnico, en tiempo y forma.
- f. Hacer constar su evaluación en las cédulas de evaluación de los trabajos revisados.
- g. Asignar los premios a los ganadores.
- h. Elaborar el Acta de Sesión del Fallo, y
- i. Otras previstas en las presentes bases.

**10.2 Conformación del Jurado.** Estará integrado por siete, o en su caso, cinco personas que sean académicos o expertos pertenecientes a los siguientes sectores o campos: de protección de datos personales; tecnología y seguridad de la información; y/o competitividad e innovación. Quienes integren el Jurado podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros, con dominio del idioma español y con residencia en la República Mexicana -de preferencia en la Ciudad de México-.

**10.3 Sesiones de evaluación.** El jurado podrá organizarse como lo estime conveniente para llevar a cabo la evaluación de los trabajos, tomando en consideración que por lo menos deberán reunirse en una ocasión previo a la emisión del fallo, en la modalidad de su elección (presencial, virtual o remota), asimismo, podrán formar subcomités o grupos de conformidad con los trabajos que se reciban en el concurso.

**10.4 Sesión del Fallo.** El Comité Técnico podrá convocar a los integrantes del Jurado a la Sesión del Fallo, en la cual se designará a los ganadores del Certamen. Se levantará acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado. Dicha acta será firmada por los asistentes.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá convocar a la realización de la sesión de fallo vía remota, a través de medios tecnológicos, previo acuerdo del Jurado.

**10.5 Aspectos a considerar para la deliberación del Jurado.** El Jurado podrá tomar en cuenta para su deliberación los criterios de fondo establecidos en las presentes bases en el apartado 8.2, y los criterios de evaluación adicionales que, en su caso, desarrolle el Comité Técnico o el propio Jurado. La evaluación del Jurado deberá manifestarse y documentarse en la cédula de evaluación correspondiente y, una vez que concluya la deliberación, deberán ser remitidas al INAI, como Secretario del Comité Técnico, junto con el Acta

de Fallo que para tal efecto se emita. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías de este Certamen.

**10.6 Votos del Jurado y definitividad del fallo.** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declararse empates y su fallo será definitivo e inapelable. El Jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad en caso de empate. El jurado deberá deliberar para definir los primeros tres lugares y una mención especial por categoría, siempre y cuando se cuente con los registros suficientes de los participantes por categoría.

**10.7 Publicidad de nombres del Jurado, fallo y dictámenes.** Los nombres de quienes integren el Jurado se harán públicos, así como el acta de sesión del fallo, una vez que haya concluido el Certamen.

**10.8 Conflicto de interés.** Los integrantes del Jurado deberán abstenerse de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés, y deberán manifestarlo y enviarlo vía correo electrónico por escrito al Comité Técnico.

## **11. PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES**

**11.1 Premios Sector Privado (responsables o encargados de empresas micro, pequeñas, medianas, grandes, personas físicas o morales de carácter privado y organizaciones de la sociedad civil).** En esta categoría se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N).
- Segundo lugar: \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Tercer lugar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y se realizará la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.2 Sector Educativo (instituciones académicas, estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, personal de la academia de los sectores público y privado).** En esta categoría se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Segundo lugar: \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Tercer lugar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y se realizará la difusión de los ganadores y sus proyectos en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.3 Sector Público (Sujetos Obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos).** En esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores y sus proyectos en el

sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.4 Premios para responsables que sean sindicatos.** Para los sindicatos que resulten ganadores, se otorgará un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.5 Presentación pública y entrega del reconocimiento.** Para todos los ganadores habrá una mención pública de sus trabajos –durante la ceremonia de premiación correspondiente- y la entrega de una placa con el distintivo y la mención del premio otorgado.

Para el caso de que se efectúe la ceremonia de manera virtual o remota, se realizará una difusión pública a través del sitio dispuesto para ello, así como de los propios Organismos Garantes y, en su caso, se enviará la placa con el distintivo por mensajería o algún medio similar.

**11.6 Menciones especiales.** Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para un máximo de un participante de cada una de las categorías previstas. En estos casos, se otorgará un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica, a través de correo electrónico u otro medio informático disponible, y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen, redes sociales del Instituto y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.7 Uso del logotipo.** El logotipo que reciban los ganadores y acreedores a mención especial deberá utilizarse en los términos que establece el Manual de Identidad Gráfica del Logotipo y las Reglas de Uso del Logotipo del Premio, mismas que pueden ser consultadas en el siguiente enlace: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5526625&fecha=15/06/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526625&fecha=15/06/2018#gsc.tab=0)

Para todos los ganadores y acreedores a mención especial, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Uso del logotipo del Premio (Reglas), recibirán la versión del logotipo que les corresponda.

## 12. FALLO Y PREMIACIÓN

**12.1 Fecha de emisión del fallo del Jurado.** La fecha de la Sesión del Fallo, en donde se elegirán a los ganadores, se llevará a cabo a más tardar el **lunes 25 de noviembre de 2024**.

**12.2 Publicación del fallo.** El Comité Técnico publicará, a más tardar 10 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado, los resultados del Concurso en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

A su vez, los Organismos Garantes podrán publicar en sus portales electrónicos, el Acta del Jurado con el nombre de los ganadores, a fin de difundir el resultado del fallo.

**12.3 Ceremonia de premiación.** La ceremonia de premiación organizada por el INAI se tiene prevista para su celebración en el primer trimestre del 2025 La fecha y el lugar en donde se llevará a cabo dicho evento será publicado en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá establecer alternativas para la celebración de la ceremonia de premiación de manera virtual o remota, así como para la entrega de reconocimientos y premios a través de mensajería o algún otro medio similar.

## 13. FASES DEL CONCURSO Y FECHAS RELEVANTES

<b>Fase 1: Publicación de Convocatoria del Certamen.</b>	Lunes 13 de mayo de 2024.
<b>Fase 2: Recepción de trabajos.</b>	
Inicio de recepción de trabajos.	Lunes 13 de mayo de 2024
Fin de recepción de trabajos.	Viernes 13 de septiembre de 2024.
<b>Fase 3: Evaluación de requisitos mínimos.<sup>7</sup></b>	
Inicio de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico.	Lunes 16 de septiembre de 2024.
Fin de evaluación de requisitos básicos por el Comité Técnico.	Lunes 11 de octubre de 2024.
Remisión al Jurado de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos.	Jueves 15 de octubre de 2024 <sup>8</sup> .
<b>Fase 4: Evaluación de fondo.</b>	
Inicio de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Miércoles 16 de octubre de 2024.
Fin de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Miércoles 14 de noviembre de 2024.
Emisión del fallo del Jurado.	A más tardar, el lunes 25 de noviembre de 2024.
<b>Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.</b>	
Publicación del fallo.	A más tardar, el jueves 16 de diciembre de 2024.
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores.	
<b>Fase 6. Premiación presencial o virtual.</b>	Primer trimestre de 2025.

## 14. PREVISIONES ADICIONALES

**14.1 Aceptación de las bases.** Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes bases, y en el registro deberá otorgar su consentimiento para que, en caso de resultar ganador, el proyecto sea divulgado y pueda ser reproducido e implementado por algún responsable y/o encargado.

**14.2 Deslinde de responsabilidad.** Todos los participantes presentarán sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de una eventual violación a las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual o de otra naturaleza.

**14.3 Limitante de participación.** No podrán participar trabajos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o de sus servidores públicos o trabajadores adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

<sup>7</sup> Durante la fase 3 y 4, no es posible comunicar información de los estados que guarden los trabajos, debido a que se encuentran en un proceso deliberativo, por lo que será hasta la emisión del fallo del jurado.

<sup>8</sup> En su caso, el Comité Técnico podrá remitir los trabajos antes de esta fecha.

Asimismo, no podrán volver a participar, ya sea de manera total o parcial, los proyectos que hayan resultado ganadores de algún premio o mención especial en alguna emisión anterior a la del presente Concurso.

**14.4 Consentimiento para la divulgación.** Los participantes consienten que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso del contenido total de los proyectos ganadores para cumplir con el propósito del Certamen y para fines de exhibición y adopción de otros interesados, sin limitaciones de tiempo. Lo anterior, no exime a las instituciones de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.

Los trabajos que no obtengan algún premio o mención especial no serán divulgados, dejando a salvo los derechos del autor para volver a presentarlo en ediciones posteriores de este Certamen.

**14.5 Constancia de participación para trabajos no premiados.** No se otorgará constancia de participación a los concursantes cuyos trabajos no resulten premiados o no sean objeto de una mención especial.

**14.6 Asuntos no previstos en las bases.** Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con sus competencias. El Comité Técnico apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del mismo, que no estén previstos en las presentes Bases, en los temas que no sean facultad del propio Comité Técnico.

**14.7 Publicación de las presentes bases.** Las presentes bases serán publicadas en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx> y del INAI, así como, en su caso, en los portales oficiales de otras instituciones convocantes, y en otros medios que el Comité Técnico considere pertinente.

Asimismo, las presentes bases podrán ser publicadas en los portales de los Organismos Garantes que decidan colaborar en la promoción y difusión entre otras de la presente Convocatoria, quienes también podrán orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI.

**14.8 Participación.** Los participantes podrán registrar un máximo de tres proyectos.

## 15. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTAMEN

Para más información sobre el Concurso, se pone a su disposición la Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, en el correo electrónico [premiodatos@inai.org.mx](mailto:premiodatos@inai.org.mx).

-oOo-